



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 1303/2021

CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2021

Borriana, _____

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Collado Tortosa, presidente del Club Deportivo Burriana, con CIF G-12101291

Y de otra, la Sra. M.^a José Safont Melchor, alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Borriana, CIF P12032001

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

TERCERO.- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.

- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades



Magnífic Ajuntament de Borriana

mediante las actividades físicas oportunas.

- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.
- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

CUARTO.- La citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Clubs, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana con el núm. 1089, de la Sección Primera, así como en el registro de asociaciones municipal, con el número 32.

El artículo 1 y 2 de los Estatutos establecen que es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y tiene como objetivo, el fomento y la práctica de la actividad físico deportiva. Indicando en el artículo 3 que practicará, como principal modalidad deportiva el fútbol.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 48.2 dispone que "Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas."

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

SÉXTO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la



Magnífic Ajuntament de Burriana

práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2021, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación "Club Deportivo Burriana", por un importe total de 40.000 euros para la financiación de proyecto denominado "**Desarrollo y Promoción del Fútbol de Burriana temporada 2020-2021**", cuyo objetivo es la promoción de la práctica del deporte del fútbol en el municipio

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Gestión deportiva del primer equipo aficionado de la ciudad.
- Aportación de jugadores formados por los diferentes equipos de la ciudad.
- Invitar a todos los clubes de fútbol base de la ciudad a participar por medio de sus equipos inferiores en las actividades de promoción que el Club organizará en los descansos de los partidos jugados en el municipio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento por medio del Servei Municipal d'Esports una hoja del librito que se reparte a las personas asistentes a los partidos celebrados en el municipio con el fin de publicar la información deportiva que se considere oportuna.
- Anunciar por megafonía antes de la celebración de los partidos en el municipio, y en el descanso del mismo, las cuñas publicitarias deportivas que les sean facilitadas por este Ayuntamiento a través del Servei Municipal d'Esports..
- Llevar a cabo el saque de honor en los partidos celebrados en el municipio por parte de deportistas propuestos por este Ayuntamiento que hayan conseguido logros importantes.
- Colaborar en la organización de eventos deportivos, charlas, etc, siempre que sea requerida su colaboración por parte del Servei Municipal d'Esports.
- Facilitar el acceso a los medios que el Ayuntamiento considere oportunos para la captación de imágenes de entrenamientos y partidos, incluidas las retransmisiones en directo, autorizando la emisión de dichas imágenes en aquellos partidos declarados justificablemente televisables por parte del Club. Tanto el Ayuntamiento como el Club comunicará a la otra parte cualquier intención de retransmisión televisiva en directo al menos con 7 días de antelación a la celebración del encuentro. *****



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Considerar al Ayuntamiento de Borriana "Patrocinador principal" del Club a todos los efectos y en todos los medios publicitarios.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía presidencia a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

Con la finalidad de identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, los beneficiarios están obligados a adoptar las siguientes medidas:

g.1) En la ropa de competición, entrenamiento y ropa de paseo (chandal, polo, anorak, mochila, bolsa de deporte...) de todos los deportistas, técnicos, delegados y ayudantes que forman parte del club.

Siempre que se estampe el logotipo del club, se añadirá el logotipo del Servei Municipal d'Esports. Ambos logotipos ocuparán la misma superficie, se



Magnífic Ajuntament de Borriana

grabarán del mismo modo y ocuparán una posición simétrica en la prenda u objeto grabado.

***** El Ayuntamiento, como Patrocinador principal se reserva prioritariamente un espacio en la parte trasera de las camisetas oficiales de juego en el que podrá ubicar el logotipo institucional que considere conveniente. El lugar y el tamaño, así como el logotipo institucional, se comunicará al Club previamente al inicio de la próxima temporada y el resultado final en cada una de las prendas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su estampado o serigrafiado definitivo.

g.2) En la cartelería que se publicite el club y de todos los eventos deportivos que se organicen y publiciten mediante carteles, folletos, dípticos, trípticos, hojas de inscripción, etc.

En el caso de publicitar la organización de una actividad o evento (diferente a los partidos oficiales o amistosos), siempre que se edite cualquier publicidad en cualquier soporte físico, aparecerá el logotipo del Servei Municipal d'Esports junto al del Club en la misma posición, número y tamaño junto a la palabra "Organiza".

Siempre que se edite cualquier publicidad en cualquier soporte físico que incluya algún colaborador o patrocinador, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Borriana Regidoria d'Esports junto a la palabra "Patrocina". ***** Este logotipo ocupará un lugar preferencial. Toda publicidad deberá ser presentada al Servei Municipal d'Esports para su aprobación previamente a ser editada.

g.3) En las pancartas publicitarias, photocall, y cualquier soporte físico publicitario de gran tamaño.

Siempre que se edite un soporte publicitario de gran tamaño que incluya logotipos de diferentes patrocinadores o colaboradores, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Borriana Regidoria d'Esports en un lugar preferencial *****. Todo soporte publicitario deberá ser presentado al Servei Municipal d'Esports para su aprobación previamente a ser editada.

Siempre que se utilicen vallas publicitarias en los partidos oficiales y amistosos, se incluirán vallas publicitarias con los logotipos del Ayuntamiento de Borriana Regidoria d'Esports y/o del Servei Municipal d'Esports (cuyo diseño será facilitado por el SME). Estas vallas publicitarias serán al menos tres y ocuparán la parte central del campo así como los fondos de ambas porterías. Los costes de edición de las vallas correrán a cargo del Club.

En todas las actividades que organice el Club (excepto los partidos oficiales y amistosos) se ubicarán dos vallas publicitarias facilitadas por este Ayuntamiento ocupando un lugar preferencial y perfectamente visible. Estas vallas serán facilitadas por el Ayuntamiento y será responsabilidad del Club mantenerlas en perfecto estado a lo largo de toda la temporada. En el caso de que el deterioro de las mismas fuese notable, el Club las sustituirá por unas nuevas haciéndose cargo del coste de su edición.

g.4) En las publicaciones de los medios digitales del club (redes sociales, página



Magnífic Ajuntament de Borriana

web, ...)

En la página web del Club se insertarán permanentemente los logotipos del Ayuntamiento de Borriana y del Servei Municipal d'Esports con vínculos a las páginas iniciales de ambas páginas web en un lugar preferencial de la página de inicio.

Toda noticia publicada en redes sociales que anuncie una actividad del Club incluirá el término "Patrocinada por el Ayuntamiento de Borriana".

Todo vídeo editado por el Club incluirá en su presentación o en los créditos finales el logotipo del Ayuntamiento de Borriana Regidoria d'Esports junto al término "Patrocina".

g.5) En los anuncios en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión ...)

En todo anuncio que lleve a cabo el Club se mencionará expresamente al menos al inicio o al final del mismo el patrocinio de la actividad por parte del Ayuntamiento de Borriana.

Todas las obligaciones del apartado g) se aplicarán desde el momento de la firma del presente convenio hasta la firma del siguiente convenio, excepto lo referente a la publicidad en las prendas deportivas del Club, que entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2021. *****

En el caso de que se incumpliese algunas de las indicaciones del apartado g), la primera vez se remitirá aviso al Club sin sanción alguna. En el caso de que se incumpliese algunas de las indicaciones de este apartado por segunda vez, se reducirá la subvención final en un 15%, añadiéndose un 5% más en cada uno de los incumplimientos sucesivos. *****

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las



Magnífic Ajuntament de Borriana

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al SME, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Borriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad



Magnífic Ajuntament de Borriana

beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 **341.48900054 (RC 13399)**, denominada “Convenio Asociación club deportivo Burriana”, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2021.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. Deberá presentarse, una memoria explicativa y gráfica en la que conste al menos:

- a. Calendario de partidos amistosos y oficiales celebrados.
- b. Programa de actividades realizadas sin incluir los partidos y en el que se especifique:
 - Nombre de la entidad.
 - Denominación de la actividad.
 - Fechas de celebración.
 - Número de participantes.
 - Valoración de los resultados obtenidos.
- c. Listado de participaciones de los clubes de base de la ciudad invitados a participar por medio de sus equipos inferiores en las actividades de promoción que el Club organizará en los descansos de los partidos jugados en el municipio en donde conste el nombre y la fecha de cada participación.
- d. Listado de jugadores formados por los diferentes equipos de la ciudad que



Magnífic Ajuntament de Borriana

- forma parte del primer equipo del Club.
- e. Copia digital de cada uno de los libritos que se hayan repartido a las personas asistentes a los partidos celebrados en el municipio
 - f. Cuñas publicitarias digitales que se hayan utilizado antes de la celebración de los partidos en el municipio, y en el descanso del mismo en las que se anuncia la participación de este Ayuntamiento.
 - g. Listado de saques de honor llevados a cabo en los partidos celebrados en el municipio.
 - h. Memoria fotográfica que acredite el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Club especificados en este convenio de colaboración.
5. Se deberá presentar un certificado firmado por las personas que ostentan los cargos de Presidente/a y Secretario/a del Club Atlético Burriana- Salesianos en que se certifique que el Club Deportivo Burriana se ha hecho cargo de gastos del club Atlético Burriana-Salesianos al menos por valor de 10.000 €. En el supuesto caso de que la no presentación de este certificado fuese debido a la existencia de algún posible incumplimiento por parte del Club Atlético Burriana Salesianos del convenio privado firmado por ambos clubes, el CD Burriana justificará dicho incumplimiento dando audiencia por parte de este Ayuntamiento a la otra parte para que subsane aquello que hubiese sido incumplido. *****
6. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.
7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
9. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2021**.
10. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (temporada 2020-2021). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones)
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 2



Magnífic Ajuntament de Borriana

de la cláusula 4 del Art 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018.

3. Gastos:

- Gastos de transporte de jugadores durante la temporada.
- Gastos de equipos deportivos (chaqueta, chubasquero, mochila, camisa, pantalón, suéter, sudadera, polo, ...).
- Material deportivo fungible (balones, conos, colchonetas, ...).
- Gastos de árbitros.
- Publicidad.
- Gastos federativos, excepto sanciones.
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comprobación de valores

El SME podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **90% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **10% restante, una vez justificada** la



Magnífic Ajuntament de Borriana

totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará compuesta de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El técnico municipal de Deportes.
- Un representante del Club Deportivo Burriana

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2021

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

M.^a José Safont Melchor
Alcaldesa presidenta

Carlos Collado Tortosa
Club Deportivo Burriana"